



CORNARE

ÚMERO RADICADO:

134-0227-2017

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 30/10/2017

Hora: 14:21:34.054.. Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo con radicado No. 000310 del 27 de abril de 1993, la Sociedad **LUIS FERNANDO MARTINEZ Y CIA. S.C.S.**, identificada con NIT No. 890.940.275.0 en calidad de propietario, solicitó **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio ubicado a 500 m antes de llegar al Río Calderas por la Autopista Medellín - Bogotá, paraje El Guayabo, del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 19 de mayo de 1993, que generó informe técnico No. 1010 del 27 de mayo de 1993, en el cual se evidencia:

"(...)

CONCLUSIONES

2.1 Merced de Aguas

Confortando la solicitud planteada con la oferta natural de agua y demás factores, se concluye que no existe inconveniente para conceder el caudal solicitado.

"(...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 02807 del 15 de junio de 1993, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años a la Sociedad **LUIS FERNANDO MARTINEZ Y CIA. S.C.S.**, identificada con NIT No. 890.940.275.0, en beneficio del predio ubicado a 500 m antes de llegar al Río Calderas por la Autopista Medellín - Bogotá, paraje El Guayabo, del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "COR

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890.940.275.0

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: Ext 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40

conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la Sociedad **LUIS FERNANDO MARTINEZ Y CIA. S.C.S.**, identificada con NIT No. 890.940.275.0, se encuentra terminado desde el 15 de junio de 2003.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 02807 del 15 de junio de 1993.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.5677, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la Sociedad **LUIS FERNANDO MARTINEZ Y CIA. S.C.S.**, identificada con NIT No. 890.940.275.0, el cual se puede localizar en el predio ubicado a 500 m antes de llegar al Río Calderas por la Autopista Medellín - Bogotá, paraje El Guayabo, del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 8.2.5677
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Fecha: 9/10/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,


NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 8.2.5677

Proceso: Archivo

Proyecto: Abogada Diana Vásquez

Revisó: Abogada Diana Pino 

Fecha: 9/10/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 89020100

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Etd: 502, Bosques: 837

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 947

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 310